

A LA MESA DEL CONGRESO

D. Fernando Maura Barandiarán, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita al Gobierno de España respuesta por escrito sobre **la libertad religiosa en China**

Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los últimos datos sobre el número de creyentes en China datan de 2007, año en el que la Universidad Normal Oriental de Shangai afirmó que la cifra de creyentes en ese país ascendía a 300 millones, respecto a una población de 1.300 millones. Eso suponía hasta tres veces el volumen que se había registrado hasta ese momento.

La Constitución China protege en su artículo 36 la libertad religiosa. *"Los ciudadanos de la Republica Popular China -afirma- son libres de profesar creencias religiosas. Ningún organismo del Estado, organización social o individuo puede obligar a un ciudadano a profesar tal o cual religión o a dejar de practicarla, ni tampoco discriminar a los ciudadanos creyentes ni a los no creyentes. El Estado protege las actividades religiosas normales. Ninguna persona puede realizar al amparo de la religión, actividades que atenten contra el orden público, causen daño a la salud de los ciudadanos o perturben el sistema educacional del Estado. Las organizaciones y asuntos religiosos deben mantenerse libres de todo control extranjero"*.

A pesar del tenor literal de la citada disposición, las únicas religiones permitidas en la práctica en China son el budismo, el islam, el cristianismo protestante y el cristianismo católico. Otros credos, como ocurre con el judaísmo y el cristianismo ortodoxo, son ilegales. Las confesiones religiosas permitidas cuentan con una sección "oficial" y otra clandestina. La pertenencia a la asociación patriótica -la oficial- es voluntaria, pero en la práctica quien no la acepta es considerado ilegal.

La comisión Justicia y Paz de la diócesis católica de Hong Kong publicó un informe sobre la situación de la Iglesia católica en China en abril del año 2015. Según el cual, no sólo la confesión católica clandestina sino también la confesión oficial, han sufrido violaciones de derechos humanos por parte de las autoridades de ese país.

Con la entrada en vigor, el 1 de julio de 2015, de la ley de Seguridad Nacional, la situación que se describe anteriormente, ha empeorado. Según lo previsto en la misma, la Administración Estatal para los Asuntos Religiosos ha dictado una serie de normas de obligado cumplimiento, entre las que se encuentran:

1ª. La "chinización", por la cual las religiones deben asumir progresivamente la cultura china y distanciarse de "influencias externas".

2ª. La independencia de la influencia extranjera, incluida la designación de los nombramientos religiosos. En el caso de la confesión cristiana católica, la intervención del Papa se reputa según dicha norma como de intromisión de una potencia extranjera.

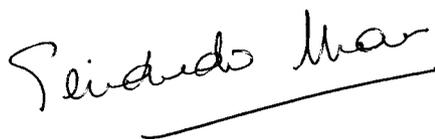
3ª. La sumisión de todas las confesiones al Partido Comunista chino, que las dirige a todas.

Ante la situación que se describe, pasamos a formular al gobierno las siguientes preguntas:

1ª. ¿Es consciente el Gobierno de España de la referida situación? ¿Considera que se vulnera la libertad religiosa en China, no sólo en relación con las confesiones religiosas perseguidas, sino también con las meramente toleradas?

2ª. ¿Ha evocado la situación descrita en sus relaciones con las autoridades de ese país?

3ª. ¿Considera el Gobierno que existe alguna vía para mejorar la situación de la libertad religiosa en China? Si así fuera, ¿de qué manera y en qué foros?



Fernando Maura Barandiarán
Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos